



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1242 05 DIC. 2019

"Por medio de la cual se traslada a un educador como como solución a su solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impedía seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)*

Que el(la) educador(a) **SANMARTIN BELLO OSIRIS DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **45455725**, presentó solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impida seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo, conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.3. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, que trata del trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado,

Que en desarrollo de dicho trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado normado en los artículos 2.4.5.2.2.2.1. y siguientes del citado Decreto No. 1075 de 2015, este caso fue remitido a la Unidad Nacional de Protección, la cual, mediante oficio OF118-00028013 del 11 de julio de 2018 (del cual se transcribe lo pertinente) informó al respecto:

"De manera atenta me permito comunicarle que siguiendo las disposiciones del programa de prevención y protección contenidas en el Decreto 1066 de 2015, se dio inicio a la ruta de protección ordenándose evaluación de riesgo en favor de la señora Osiris del Carmen San Martín Bello, identificada con CC 45.455.725, quien ingresó bajo la población de docente, la cual tuvo que ser interrumpida debido a que al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática que informó carece de nexo causal, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, Procedimiento ordinario del programa de protección, que preceptúa "2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla", lo anterior en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 del 2015, que preceptúa "Causalidad: La vinculación al programa de prevención y protección estará fundamentado en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias. Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad"; requisitos indispensables para ser beneficiario del programa.

Sin embargo, en caso de presentar nuevos hechos de riesgo los cuales cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1066 de 2015, se sugiere iniciar la ruta de protección según los procedimientos establecidos, que puede ser consultados en la página web www.unp.gov.co.

Por lo anterior se le informa que su caso fue remitido a la Policía Nacional mediante el OF118-00028008 de fecha 11 de julio de 2018, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 y artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, para que desde sus competencias determine las acciones a tomar en su favor.

Que siendo que en este caso el resultado de la evaluación de riesgo no recomienda medidas de protección a favor del educador, no es aplicable el artículo 2.4.5.2.2.2.5. del citado decreto que establece que si como consecuencia de la evaluación del nivel de riesgo que adelante la Unidad Nacional de Protección se recomiendan medidas de protección a favor del educador, la autoridad nominadora procederá a efectuar su traslado dentro o fuera de la entidad territorial certificada.

Que, sin embargo, dado que el Comité de Seguimiento para verificar el cumplimiento del trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado, de que trata el artículo 2.4.5.2.3.7. del citado decreto, recomendó en Acta No. 03 del 24 de agosto de 2018, "que los docentes con nivel de riesgo ordinario se trasladen definitivamente por necesidad del servicio a los establecimientos educativos donde vienen laborando en comisión", se procederá de conformidad.

Obra
OK

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. **1242**

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se traslada a un educador como como solución a su solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal por considerar que estaba en una situación de amenaza que le impedía seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo"

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Trasladar a el(la) educador(a) **SANMARTIN BELLO OSIRIS DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **45455725**, Docente de Aula del Nivel Básica Primaria, de la **IE RAFAEL URIBE URIBE**, del Municipio de **María Labaja - Bolívar**, hacia la **I I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ sede 5 de Noviembre** del Municipio de **Arjona - Bolívar**.

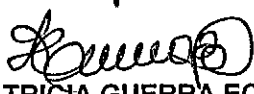
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

05 DIC. 2019

 **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**
Gobernador de Bolívar.

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica  Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique Directora Administrativa

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas Jefa de Oficina Jurídica

 Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Planta

 Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.

Proyectó: Ariel Castilla Alcalá. Tc Oper.

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.